

TERCERA COMISION

DUAL DISTRIBUTION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE  
DERECHOS DEL HOMBRECuba: Proyecto de plan de trabajo

A fin de hacer más clara, más precisa y más fácilmente accesible a todos los pueblos la Declaración Internacional de Derechos del Hombre, la delegación de Cuba tiene el honor de proponer a la III Comisión que siga en sus grandes líneas, para la redacción definitiva del texto en estudio, la estructura siguiente:

## A

## PREAMBULO

Postulados esenciales

## B

## DERECHOS

- I.- Derechos esenciales de la persona y de la familia
- II.- Derechos sociales
- III.- Derechos políticos y jurídicos
- IV.- Alcance de los derechos

## C

## DEBERES

De acuerdo con la anterior estructura, quedarían ordenados los artículos del Proyecto y los de la Declaración de Bogotá de la manera siguiente:

## A

## PREAMBULO

Postulados esenciales

Libertad, igualdad, razón, conciencia, fraternidad.

Int. : 1

Am. : Preámbulo

Correlación de los derechos y de los deberes:

Int. :

Am. : Preámbulo

Fines supremos del hombre: espíritu, cultura, moral

Int. :

Am. : Preámbulo

B  
DERECHOS

I.- Derechos esenciales de la persona, la familia y el hogar

Vida, libertad y seguridad

Int. : Art. 3  
Am. : Art. I

Igualdad sin distinciones de sexo, raza y religión

Int. : Art. 2  
Am. : Art. II

Religión

Int. : Art. 16  
Am. : Art. III

Libertad de pensamiento y de su expresión

Int. : Art. 17  
Am. : Art. IV

Protección a la honra

Int. : Art. 10  
Am. : Art. V

Protección a la familia

Int. : Art. 14  
Am. : Art. VI

Maternidad e infancia

Int. : Art. 22 (2)  
Am. : Art. VII

Domicilio

Int. : Art. 10  
Am. : Art. IX

Correspondencia

Int. : Art. 10  
Am. : Art. X

Salud y bienestar

Int. : Art. 22 (1)  
Am. : Art. XI

II.- Derechos sociales

Educación

Int. : Art. 23  
Am. : Art. XII

Cultura e intereses intelectuales

Int. : Art. 25  
Am. : Art. XIII

Trabajo y justa retribución

Int. : Art. 21  
Am. : Art. XIV

Descanso y su aprovechamiento

Int. : Art. 24

Am. : Art. XV

Seguridad social

Int. : Art. 20, 22

Am. : Art. XVI

III.- Derechos jurídicos y políticosReconocimiento de la personalidad jurídica

Int. : Art. 5

Am. : Art. XVII

Procedimiento judicial

Int. : Art. 8

Am. : Art. XVIII

Nacionalidad

Int. : Art. 13

Am. : Art. XIX

Participación en el gobierno

Int. : Art. 19

Am. : Art. XX

Residencia y tránsito

Int. : Art. 11

Am. : Art. VIII

Reunión

Int. : Art. 18

Am. : Art. XXI

Asociación

Int. : Art. 18

Am. : Art. XXII

Propiedad

Int. : Art. 15

Am. : Art. XXIII

Derecho de petición

Int. : Art. adicional

Am. : Art. XXIV

Protección contra la detención arbitraria

Int. : Art. 6, 7

Am. : Art. XXV

Proceso regular

Int. : Arts. 4, 8, 9

Am. : Art. XXVI

Asilo

Int. : Art. 12 (1)

Am. : Art. XXVII

17. Alcance de los derechos del hombre

Int. Art. 27 (2)  
Am. Art. XXVIII

C  
D E B E R E S

Sociedad

Int. Art. 27 (1)  
Am. Art. XXIX

Familia

Int.  
Am. Art. XXX

Instrucción

Am. Art. XXXI

Sufragio

Am. Art. XXXII

Ley y autoridad

Am. Art. XXXIII

Servicio público

Am. Art. XXXIV

Asistencia y seguridad social

Am. Art. XXXV

Impuestos

Am. Art. XXXVI

Trabajo

Am. Art. XXXVII

Actividades políticas en países extranjeros

Am. Art. XXXVIII

Nota: Todos los artículos de la Declaración Internacional han sido tenidos en cuenta en la redacción del esquema anterior con excepción de los artículos 26 y 28 que la delegación de Cuba considera más como deberes del Estado que como derechos del hombre.